



**NACIONES
UNIDAS**



**Convención de Lucha
contra la Desertificación**

Distr.
LIMITADA

ICCD/COP(7)/L.24/Rev.1
28 de octubre de 2005

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Séptimo período de sesiones
Nairobi, 17 a 28 de octubre de 2005
Tema 19 del programa provisional

**PROGRAMA DE TRABAJO DE LA CONFERENCIA DE LAS
PARTES EN SU OCTAVO PERÍODO DE SESIONES**

**Proyecto de decisión presentado por el Presidente de la Conferencia
de las Partes en su séptimo período de sesiones**

Programa de trabajo de la Conferencia de las Partes

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 22 de la Convención,

Recordando también sus decisiones 9/COP.1, 2/COP.2, 4/COP.3, 5/COP.4, 5/COP.5 y 29/COP.6 sobre su programa de trabajo, 11/COP.1 sobre los procedimientos para la comunicación de información y el examen de la aplicación, su proyecto de decisión ICCD/COP(7)/L.17/Rev.1 sobre el examen de mecanismos institucionales o procedimientos adicionales que ayuden a la Conferencia de las Partes a examinar regularmente la aplicación de la Convención, y demás decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en su séptimo período de sesiones,

1. *Decide* incorporar los siguiente temas en el programa de su octavo período de sesiones y, de ser necesario, de su noveno período de sesiones:
 - a) Programa y presupuesto para el bienio 2008-2009;
 - b) Examen de la aplicación de la Convención y de sus acuerdos institucionales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2 a) y b), y en el artículo 26 de la Convención:
 - i) Examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2 d), de la Convención, del informe del Comité de Examen de la Aplicación de la Convención, con inclusión de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y de su programa de trabajo, y la orientación de dicho Comité;
 - ii) Estudio de procedimientos adicionales o mecanismos institucionales para ayudar a la Conferencia de las Partes a examinar periódicamente la aplicación de la Convención, incluido el examen mencionado en el párrafo 2 del documento ICCD/COP(7)/L.17/Rev.1;
 - c) Comité de Ciencia y Tecnología:
 - i) Examen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, párrafo 2 d), de la Convención, del informe del Comité de Ciencia y Tecnología, con inclusión de sus recomendaciones a la Conferencia de las Partes y de su programa de trabajo, y la orientación de dicho Comité;
 - ii) Mantenimiento de la lista de expertos y creación de los grupos especiales de expertos que sean necesarios, con sus mandatos y modalidades de trabajo;
 - d) Examen de las actividades para promover y reforzar las relaciones con otras convenciones pertinentes y con las organizaciones, instituciones y organismos internacionales competentes, de conformidad con el artículo 8 y el artículo 22, párrafo 2 i), de la Convención;
 - e) Examen de los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en relación con la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación;

- [f) Necesidad, modalidades, costos y viabilidad y posible mandato de las dependencias de coordinación regionales;]
- g) Temas pendientes:
- i) Examen del artículo 47 del reglamento;
- ii) Examen de procedimientos y mecanismos institucionales para resolver las cuestiones que puedan plantearse en relación con la aplicación, de conformidad con el artículo 27 de la Convención;
- iii) Examen de los anexos en que figuren procedimientos de arbitraje y conciliación, de conformidad con el artículo 28, párrafos 2 a) y 6, de la Convención;
- h) Examen del informe sobre la observancia del Año Internacional de los Desiertos y la Desertificación (2006);
- i) Examen del informe sobre las relaciones de la secretaría con su país anfitrión;
- j) Examen del informe y el proyecto de marco y plan estratégico decenal para mejorar la aplicación de la CLD transmitido por el Grupo de Trabajo establecido en virtud del párrafo 1 del documento ICCD/COP(7)/L.27;
2. *Decide* incluir sesiones de diálogo interactivo con los interesados pertinentes, en particular ministros, organizaciones no gubernamentales y parlamentarios, sobre los temas del programa que les conciernan;
3. *Pide* a la secretaría que distribuya en todos los idiomas oficiales, al menos seis semanas antes del octavo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, un programa provisional anotado y los documentos correspondientes a ese período de sesiones, con arreglo a las decisiones que figuran en los párrafos 1 y 2 *supra*.
